



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín (EXAMEN TJ Nro. 115 y 116 M.P.D, respectivamente)*, integrado por el Sr. Defensor Público Oficial ante los Juzgados en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nro. 2, Dr. Santiago Ottaviano, la Sra. Defensora Pública Curadora, Dra. Marta Ma. Soledad Fernández Mele y el Sr. Secretario Letrado, Dr. Nicolás Ramayón, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15 y atendiendo; en todos los casos, a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

Postulante Varsovia:

Caso Penal:

El postulante solicita la excarcelación, pero no propone recurrir la prisión preventiva. No obstante, la argumentación resulta genérica y no atienda a las circunstancias del caso. Propone interponer un recurso reposición contra el auto de procesamiento y solicita el sobreseimiento, lo que no resulta apropiado teniendo en cuenta que no se explica por qué se optó por esta vía en vez del recurso de apelación. Cuestiona la calificación legal, aunque nuevamente con apreciaciones genéricas y abstractas, como por ejemplo, la invocación del principio de *in dubio pro reo*. Omite advertir agravios relevantes

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social, desarrolla de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y en el desarrollo del fondo del asunto no aplica la normativa pertinente relativa a personas con discapacidad.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

Postulante Wenzhou:

Caso Penal:

A través de una breve presentación, plantearía un “Recurso de Revocatoria” y solicita “el cambio de carátula”, lo que no resulta apropiado. Cuestiona las pruebas, pero la argumentación resulta insuficiente y se omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan once (11) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la obra social. Aunque desarrolla la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones, en el desarrollo del fondo del asunto no aplica la normativa pertinente relativa a menores de edad y a personas con discapacidad.

Se le asignan trece (13) puntos

Total: veinticuatro (24) puntos.

Postulante San Luis:

Caso Penal:

A través de una desorganizada estructura, propone interponer un recurso de apelación en contra del auto de procesamiento. Se agravia de la violación al principio acusatorio. Cuestiona la prisión preventiva con citas jurisprudenciales, pero el análisis del caso concreto resulta insuficiente. Plantea nulidad del allanamiento pero la argumentación resulta débil. En ese marco cuestiona en forma confusa y abstracta la calificación legal y plantea la inconstitucionalidad del art. 14, párrafo segundo y del art. 5 de la Ley N° 23.737. Omite identificar otros agravios relevantes.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas. Propone una medida cautelar genérica e innominada. Plantea la acción con beneficio de litigar sin gastos sin explicación al respecto. Tanto el desarrollo de la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones como el del fondo del asunto a partir del derecho a la salud hay poco correlato con los hechos del caso (se genera un poco la sensación de estar ante un formulario modelo). Si bien al desarrollar la falta de idoneidad de otras acciones hace referencia a la situación de



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

discapacidad del menor, luego al citar la normativa que hace a su derecho omite considerar normas relevantes sobre el particular.

Se le asignan dieciséis (16) puntos

Total: treinta y un (31) puntos.

Postulante Changzhou:

Caso Penal:

A través de una breve presentación, solicita la excarcelación, pero no se agravia de la prisión preventiva. Luego realiza acotaciones respecto de la calificación legal y solicita la incompetencia, pero la argumentación resulta escasa.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, y limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social. En el desarrollo del fondo del asunto, invoca de manera muy genérica la normativa aplicable sin mayor concreción y sin base doctrinaria o jurisprudencial.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veintiún (21) puntos.

Postulante Vancouver:

Caso Penal:

A través de una breve presentación, solicita la excarcelación, pero no se agravia de la prisión preventiva. Cita precedentes y analiza ciertas circunstancias del caso. Sin embargo, omite identificar otros agravios relevantes.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Caso No Penal:

Todo el desarrollo de la cuestión se circunscribe a dos párrafos, el primero de los cuales es ocupado en su mayor parte por la transcripción del art. 43 CN. De lo escrito se infiere que el postulante plantería un amparo, y que invocaría la Convención de los Derechos del Niño.

Se le asignan tres (3) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante Cleveland:

Caso Penal:

A través de una breve presentación, interpone recurso de apelación contra la prisión preventiva y plantea nulidades. Solicita excarcelación y medidas de seguridad, pero la fundamentación resulta insuficiente y genérica. Efectúa ciertas apreciaciones de la calificación legal, con cita de fallos, aunque omitió analizar concretamente las circunstancias del caso.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la empresa Swiss Medical, desarrolla de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y en el desarrollo del fondo del asunto no aplica la normativa internacional y local pertinente relativa a menores de edad y a personas con discapacidad.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante Brasilia:

Caso Penal:

Solicita el cese de la prisión preventiva y peticiona prueba. En ese marco cuestiona la calificación legal con invocación del art. 19 de la Constitución Nacional, pero la argumentación resulta genérica. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso No Penal:

El postulante ocupa media carilla en describir los hechos que ya estaban en el caso, para encarar su respuesta en menos de una carilla. Propone realizar una acción de amparo y una medida cautelar autosatisfactiva de manera excesivamente escueta. No analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone beneficio de litigar sin gastos, no queda claro contra cuál de las coberturas médicas dirige la acción, sus referencias normativas son harto genéricas.

Se le asignan seis (6) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante Stuttgart:

Caso Penal:

A través de una breve presentación, el postulante interpone recurso de reposición y de apelación en subsidio. Sostiene que debe revocarse el auto de procesamiento por tratarse de



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

tenencia para consumo, pero la fundamentación resulta genérica e incompleta. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la obra social del personal civil, y parece confundir ciertos aspectos del amparo con los requisitos de las medidas cautelares. En el desarrollo del fondo del asunto, si bien cita normativa y jurisprudencia relevante para el caso, omite consideraciones relevantes sobre los derechos del niño.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veinticinco (25) puntos.

Postulante Orlando:

Caso Penal:

A través de una breve y confusa presentación que efectúa formalmente como escrito judicial, el postulante solicita la excarcelación, pero no recurre la prisión preventiva. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una actuación extrajudicial previa de reclamo y luego una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, y limita la acción a la obra social de personal civil. Además enumera de manera tan escueta las exigencias de forma y de fondo para la acción de amparo que no se puede hablar de un desarrollo del tema. De este modo omite citar la normativa pertinente que hace al derecho del menor.

Se le asignan seis (6) puntos.

Total: catorce (14) puntos.

Postulante Xian:

Caso Penal:

A través de una breve presentación solicita el “cese de la detención”, pero no recurre la prisión preventiva. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan tres (3) puntos.

Caso No Penal:

En tres breves párrafos, el postulante se limita a efectuar una intimación extrajudicial a la obra social de personal civil, sin ulteriores desarrollos de ninguna clase.

Se le asigna un (1) punto.

Total: cuatro (4) puntos.

Postulante Sacramento:

Caso Penal:

El postulante a través de una escueta presentación, plantearía un habeas corpus, cuestiona la calificación legal y ofrece prueba, pero sin fundamentar. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a Swiss Medical y a la obra social de personal civil, desarrolla de manera excesivamente escueta tanto las cuestiones formales que hacen al amparo como el fondo del asunto, omitiendo toda cita a la normativa aplicable.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diez (10) puntos.

Postulante Karlsruhe:

Caso Penal:

El postulante a través de una escueta presentación y sin advertir agravios relevantes, plantea la nulidad de la denuncia anónima y cuestiona la calificación legal, pero la fundamentación resulta débil.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos y limita la acción a la obra social. El total de la presentación son cuatro párrafos en media carilla en los que desarrolla de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y se refiere de manera absolutamente genérica al fondo del asunto invocando sin especificación la ley y tratados internacionales.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Total: doce (12) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Ankara:

Caso Penal:

El postulante solicita la excarcelación, pero no recurre la prisión preventiva. Plantea distintos agravios en forma muy sintética e infundada y solicita suspensión de juicio a prueba, pero omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar primero un reclamo extrajudicial previo en un plazo perentorio, y luego una acción de amparo en caso de que no se satisfaga esa intimación, lo cual es correcto. Sin embargo, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a Swiss Medical y a la Obra Social de personal civil, desarrolla de manera excesivamente escueta y reiterativa tanto la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones como el desarrollo del fondo del asunto, invocando de manera muy genérica normativa que hace al derecho a la vida.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Columbus:

Caso Penal:

El postulante a través de una escueta presentación formalizada como escrito judicial y sin advertir agravios relevantes, propone plantear una nulidad genérica e infundada.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Analiza previamente la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales. Propone asimismo medida cautelar autosatisfactiva, aunque no desarrolla los requisitos para su procedencia ni la exención de la contracautela. No postula beneficio de litigar sin gastos. Limita la acción a la empresa Swiss Medical y a la obra social. Se refiere de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y en el desarrollo del fondo del asunto no invoca más que genéricamente sin precisar la normativa pertinente sin citas jurisprudenciales de ninguna clase.

Se le asignan trece (13) puntos.

Total: diecisiete (17) puntos.

Postulante Dongguan:

Caso Penal:

El postulante plantea la nulidad de la denuncia anónima y por violación al art. 186 del CPPN, de la orden de allanamiento con cita de fallos y cita de normas. Sostiene las reglas de exclusión. Solicita revocación de la prisión preventiva y solicita subsidiariamente la prisión domiciliaria, con escasa fundamentación. Solicita el cambio de calificación legal, con cita de fallos, pero la argumentación resulta mínima y no lo canaliza a través del recurso pertinente.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Analiza también la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, y propone medida cautelar solicitando la cobertura. No solicita beneficio de litigar sin gastos, y limita la acción a la empresa de medicina prepaga explicando las razones. Desarrolla los requisitos del amparo, quizás de manera un tanto abstracta, sin llegar a trasladar expresamente los criterios que adecuadamente invoca a la problemática del caso. En el desarrollo del fondo del asunto invoca tan solo genéricamente la normativa convencional y legal que se refiere a menores y a personas con discapacidad.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: treinta y nueve (39) puntos.

Postulante Mumbai:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación formalizada como escrito judicial y sin advertir agravios relevantes, propone plantear la nulidad de la orden de allanamiento. Plantea reglas de exclusión. Omite identificar agravios relevantes

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto aunque la denomine "recurso". Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la obra social, desarrolla de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y en el desarrollo del fondo del asunto cita de manera muy genérica la normativa pertinente, omitiendo la consideración de la que específicamente se refiere a los niños y a las personas con discapacidad.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante Charlotte:

Caso Penal:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El postulante solicita la “absolución” de su asistido por haberse iniciado la causa por denuncia anónima, lo que resulta incorrecto. Sin embargo, la argumentación resulta confusa y la cita del fallo “Bulacio vs. Argentina” en relación a las “razias” tampoco se vincula con el caso o al menos no lo ha explicado. Plantea nulidad de la detención y del allanamiento, pero la fundamentación es escasa. Omite cuestionar la calificación legal y recurrir la prisión preventiva o solicitar alguna medida alternativa.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la Obra Social, desarrolla de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y en el desarrollo del fondo del asunto invoca genéricamente la afectación del derecho a la vida, no invoca mínimamente la normativa pertinente y su interpretación. Por lo demás, buena parte del desarrollo es ocupado en describir genéricamente la evolución de la acción de amparo en el derecho argentino, lo cual es inconducente para la solución del caso.

Se le asignan siete (7) puntos.

Total: veintiún (21) puntos.

Postulante Katowice:

Caso Penal:

El postulante a través de una confusa presentación que supera el límite máximo permitido por la consigna, plantea la nulidad de la orden de allanamiento y de la declaración indagatoria por haberse recibido fuera del plazo legal, aunque la fundamentación resulta algo genérica. Recurre la prisión preventiva. Solicita el cambio de calificación legal y el sobreseimiento del imputado, pero este planteo lo realiza en la quinta página por lo que no será valorado.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Analiza además la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, propone medida cautelar (no pide exención de contracautela) y beneficio de litigar sin gastos (sin explicar). Dirige la acción contra la empresa de medicina prepaga, la obra social y el Estado Nacional justificando la responsabilidad de este último. Se refiere sintéticamente a la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones, y en el desarrollo del fondo del asunto invoca diversas normas a través de su enumeración (sin valorar de manera más concreta su aplicación al caso).

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Total: treinta y siete (37) puntos.

Postulante Jeddah:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación formalizada como escrito judicial y sin advertir agravios relevantes, propone plantear la nulidad del procedimiento. Plantea recurso de reposición con apelación en subsidio cuestionando la legalidad del allanamiento, pero sin fundamentos. Plantea la excarcelación, pero no recurre la prisión preventiva.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto, y plantea asimismo una medida cautelar (aunque sin pedir exención de contracaute). Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, ni beneficio de litigar sin gastos. Limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social. Desarrolla de manera escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y en el desarrollo del fondo del asunto invoca de manera muy genérica la afectación de la vida y la salud, omitiendo la referencia a normas más concretas, en especial las que atañen a la condición de menor y de persona con discapacidad de Valentín Chaparro.

Se le asignan trece (13) puntos.

Total: veintiún (21) puntos.

Postulante Riverside:

Caso Penal:

El postulante a través de una breve presentación, solicita la exención de prisión, lo que no se adecua al caso y resulta contradictorio con su otro planteo de excarcelación. Plantea recurso de apelación contra el auto de procesamiento. Cuestiona la calificación legal, pero la fundamentación resulta insuficiente y genérica. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la obra social. Desarrolla de manera sintética las exigencias del amparo, y en el desarrollo del fondo del asunto invoca diversas normas relevantes pero sin valorar en forma más concreta su aplicación al caso. Además, no aplica la normativa pertinente relativa a personas con discapacidad.

Se le asignan diez (10) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Total: veinte (20) puntos.

Postulante Birmingham:

Caso Penal:

A través de una desorganizada y confusa presentación, el postulante plantea la invalidez del procedimiento policial, pero no concreta el agravio ni lo funda normativamente. Luego se agravia de la calificación legal, nuevamente a través de argumentos genéricos y sin valorar las circunstancias del caso. Hace mención a una excepción de falta de acción, a que no intervino el Ministerio Público Fiscal y a un pedido de excarcelación, pero estos cuestionamientos resultan también abstractos y la fundamentación incompleta. Además, en tanto no ha recurrido la prisión preventiva, la excarcelación carece de sustento. Omite identificar otros agravios.

Se le asignan seis (6) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar un reclamo previo extrajudicial. Si bien ello se presenta en principio adecuado, luego especifica que resulta necesario completar previamente un reclamo administrativo que trámite conforme la Ley de Procedimientos Administrativos. Ahora bien, el agotamiento de la vía administrativa está excluido por el texto expreso del art. 43 CN en cuanto solo exige al que demanda el amparo que alegue sobre la ausencia de otra vía judicial idónea. En este caso, pareciera que el postulante solo ante la frustración del reclamo administrativo se propone llevar adelante una acción de amparo. No se piden medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos. Se limita la acción a la obra social y al Estado Nacional en forma subsidiaria, sin incluir a la prepaga. Se mencionan la arbitrariedad e ilegalidad en la limitación de la cobertura médica, pero no trabaja sobre la falta de idoneidad de otras acciones. Además, si bien se invocan diversas normas nacionales y supranacionales pertinentes, se omiten referencias relevantes a las normas que se refieren a menores de edad y a personas con discapacidad.

Se le asignan once (11) puntos.

Total: diecisiete (17) puntos.

Postulante Shijiazhuang:

Caso Penal:

El postulante a través de una breve presentación, plantearía la nulidad de lo actuado pero sin fundamentar y solicita la excarcelación, pero no recurre la prisión preventiva. De todos modos, la petición resulta infundada en las circunstancias concretas del caso. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan siete (7) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos. Limita la acción genéricamente a las obras sociales, aunque también habla de la omisión de autoridades públicas y cita jurisprudencia vinculada con el rol de garante del Estado Nacional en esta materia, con lo cual su posición no es clara. Desarrolla de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones y en el desarrollo del fondo del asunto no aplica la normativa pertinente relativa a menores y a personas con discapacidad.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: dieciséis (16) puntos.

Postulante Hefei:

Caso Penal:

El postulante en forma desorganizada, en primer lugar, solicita el cambio de calificación legal, pero la argumentación resulta genérica e insuficiente. Plantea la nulidad de la orden de allanamiento y de la detención del imputado y plantea las reglas de exclusión. Solicita la excarcelación, pero no recurrió la prisión preventiva. Omite identificar otros agravios.

Se le asignan quince (15) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas. Sí propone medida cautelar innovativa, y fundamenta su procedencia aunque no solicita exención de contra cautela (de hecho su análisis de esta última cuestión queda trunco). Se solicita también beneficio de litigar sin gastos. Se limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social, sin considerar la posibilidad de incluir al Estado Nacional. Se desarrolla de manera escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones. Además, en el desarrollo del fondo del asunto si bien se cita normativa y jurisprudencia pertinente, se omite invocar normas relativas a los derechos del niño y a los derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante Kaohsiung:

Caso Penal:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El postulante no estructura los agravios en forma ordenada. En primer lugar, solicitaría la excarcelación, pero no recurre la prisión preventiva. De todos modos, la petición resulta genérica dado que no analiza las circunstancias concretas del caso. Peticionaría la prisión domiciliaria, cuestiona la denuncia anónima, el “allanamiento infundado” y finalmente solicita el cambio de calificación legal, nuevamente, con argumentos genéricos y citas, pero sin valorar las circunstancias del caso concreto.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Caso No Penal:

El postulante desarrolla con suficiencia, dentro del espacio asignado para ello las cuestiones que el caso planteaba, con invocación de normativa y jurisprudencia pertinente. Se podría haber agregado a la estrategia una actuación extrajudicial previa a partir de las facultades que surgen de la Ley del Ministerio Público de la Defensa. Asimismo cabía plantear beneficio de litigar sin gastos.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: treinta y nueve (39) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Perth:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación de escrito judicial solicita la excarcelación, pero no recurre la prisión preventiva. Plantea nulidad de la orden de allanamiento, pero la fundamentación resulta insuficiente. Omite identificar otros agravios.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas, no propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos, limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social, desarrolla de manera escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones, y reiterativa en punto al carácter expedito y rápido del amparo, y en el desarrollo del fondo del asunto no aplica la normativa pertinente relativa a personas con discapacidad.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veintiséis (26) puntos.

Postulante San Antonio:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación de escrito judicial solicita la nulidad de la orden de allanamiento, de la detención, de la declaración indagatoria y plantea reglas de exclusión,

pero la fundamentación resulta insuficiente y en algunos casos (vgr. la indefensión en la declaración indagatoria), se aparta de los antecedentes del caso. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas en función de las facultades que otorga la Ley de Ministerio Público de la Defensa. Propone medida cautelar, aunque el desarrollo de sus requisitos es algo escueto. Ni plantea beneficio de litigar sin gastos. Incluye en su acción a la empresa de medicina prepaga, a la obra social y al Estado Nacional. Desarrolla en forma detallada la cuestión de la legitimación pasiva, y eso hace que resulte escueto el análisis de la falta de idoneidad de otras acciones. En el desarrollo del fondo del asunto invoca normativa y jurisprudencia pertinentes.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Total: veintiocho (28) puntos.

Postulante Monterrey:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación de escrito judicial solicita la nulidad de la denuncia anónima, por falta de requerimiento fiscal, solicita excarcelación y prisión domiciliaria, en subsidio, pero la fundamentación resulta genérica, con escaso análisis de las circunstancias del caso. La excarcelación no resulta adecuada en tanto no ha recurrido la prisión preventiva. Luego “insta cambio de carátula”, con cita de fallos, pero tampoco analiza las circunstancias concretas del caso. Omite identificar otros agravios relevantes.

Se le asignan trece (13) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas. Propone medidas cautelares y beneficio de litigar sin gastos, aunque los funda de manera muy escueta. Limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social. Hubiese sido deseable un desarrollo más explícito de las exigencias del amparo. En este sentido, se echan en falta una explicación más directa de la falta de idoneidad de otras vías judiciales, y una clara contraposición entre la prestación debida en función de la normativa aplicable y la conducta de las demandadas.

Se le asignan trece (13) puntos.

Total: veintiséis (26) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Postulante Changchun:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación de escrito judicial solicita la nulidad de la orden de allanamiento, de la detención y del procesamiento, pero la fundamentación resulta incompleta y genérica. Recurre la prisión preventiva y solicita la excarcelación. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas en función de las facultades de la Ley del Ministerio Público de la Defensa. Propone medida cautelar, y la fundamenta, podría haber solicitado exención de contracautela. No solicita beneficio de litigar sin gastos. Limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social. Las exigencias específicas del amparo no están desarrolladas claramente. En la fundamentación del pedido se invoca genéricamente cierta normativa de fondo que hace al derecho a la vida y a la salud, pero no se explicita su pertinencia para los hechos del caso. Se omite invocación de normativa relativa a personas con discapacidad.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veintinueve (29) puntos.

Postulante Xuzhou:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación ordenada, plantea la nulidad de la denuncia anónima, del allanamiento, de las manifestaciones espontáneas, de la detención y sostiene reglas de exclusión. Se agravia de la calificación legal, pero la fundamentación resulta incompleta. Solicita la excarcelación, también con escasa argumentación, pero no surge que hubiera recurrido la prisión preventiva. En subsidio, solicita prisión domiciliaria.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. Sin embargo, no analiza la posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales previas en función de la Ley de Ministerio Público de la Defensa. Propone medida cautelar, y la fundamenta genéricamente sin pedir exención de contracautela. No solicita beneficio de litigar sin gastos. Limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social, pero a la vez, al hablar de la amenaza cierta, actual e inminente, dice que se ha configurado una "omisión de autoridad administrativa". Ello requería aclaraciones. Desarrolla la falta de idoneidad de otras acciones

judiciales, pero el análisis es bastante escueto en cuanto a los derechos en juego y la fundamentación jurídica de la prestación debida por las demandadas. No se aplica normativa pertinente relativa a los derechos del niño y a los derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan trece (13) puntos.

Total: treinta y seis (36) puntos.

Postulante Zibo:

Caso Penal:

El postulante propone recurrir el auto de procesamiento. En ese marco introduce planteos de nulidad de la orden de allanamiento, con cita de jurisprudencia, pero sin analizar las circunstancias del caso concreto. Plantea la nulidad de la declaración “espontánea”. Solicita excarcelación y, en subsidio, la prisión domiciliaria, pero ésta última no se encuentra fundada. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto. También propone actuaciones extrajudiciales en función de las facultades que surgen de la Ley del Ministerio Público de la Defensa. No propone medidas cautelares ni beneficio de litigar sin gastos. Limita la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social, sin que quede claro el rol que le atribuye al Estado Nacional en las prestaciones de salud. Desarrolla de manera correcta los derechos en juego en este caso, siendo algo escueto el desarrollo de otras exigencias propias del amparo.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: treinta y cuatro (34) puntos.

Postulante Taichung:

Caso Penal:

El postulante solicita la excarcelación y, en subsidio, solicita prisión domiciliaria, pero la argumentación resulta genérica. Propone recurrir el auto de procesamiento y prisión preventiva, plantea la nulidad de la orden de allanamiento y las reglas de exclusión, aunque aquí también la fundamentación es abstracta y con escaso análisis de las circunstancias del caso. Omite identificar otros agravios.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso No Penal:

El postulante propone realizar una acción de amparo lo cual es correcto, pero en forma conjunta con un reclamo administrativo a la ciudad de Bs. As. cuyo sentido y alcance no explica, dado que también esa ciudad resulta demandada en el Amparo. No analiza la



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

posibilidad de efectuar actuaciones extrajudiciales hacia las demandadas en función de las facultades que otorga la Ley de Ministerio Público de la Defensa. Propone medida cautelar fundamentándola en forma excesivamente escueta. No solicita beneficio de litigar sin gastos. Dirige la acción a la empresa de medicina prepaga y a la obra social, y a la vez destaca la responsabilidad subsidiaria de la C.A.B.A.. Desarrolla de manera excesivamente escueta la cuestión de la falta de idoneidad de otras acciones, entre las que incluye las "administrativas" algo que es cuestionable a la luz de la redacción actual del art. 43 CN. En el desarrollo del fondo del asunto, la invocación de normativa es muy genérica, destacándose la omisión de toda referencia a los derechos del niño y a los derechos de las personas con discapacidad.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veintinueve (29) puntos.

Postulante Zhengzhou:

Caso Penal:

El postulante cuestiona el inicio del procedimiento con fundamentos correctos, pero no lo canaliza procesalmente. Plantea la nulidad de la orden de allanamiento, de la detención e interrogatorio al imputado. Postula el sobreseimiento cuestionando la calificación legal, pero la fundamentación resulta insuficiente e incompleta. Recurre la prisión preventiva con cita de jurisprudencia.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso No Penal:

Propone en primer lugar intimar en forma extrajudicial a la obra social. Seguidamente, promueve acción de amparo contra la obra social y, en forma subsidiaria, contra los Estados nacional, provincial y/o municipal. Desarrolla en forma correcta los recaudos de procedencia de la acción propuesta. Faltó profundizar sobre la falta de idoneidad de los carriles ordinarios. Refiere que plantearía la inconstitucionalidad de los arts. 2 y 3, Ley 16.986 pero no desarrolla los fundamentos de la tacha. La demanda en forma subsidiaria, en el modo planteado, resulta desaconsejable en tanto la multiplicidad de sujetos conspira contra la celeridad del proceso. El postulante señala que intervendría en forma complementaria cuando corresponde que brinde patrocinio a la consultante (art. 42 LOMPD). Promueve beneficio de litigar sin gastos. Solicita medida cautelar genérica e innominada. No hace uso de la exención de contracautela (art. 200, CPCCN). En cuanto al análisis de fondo, individualiza el derecho en juego y advierte que el afectado es miembro de un colectivo en condiciones de vulnerabilidad. La redacción es correcta, pero la formulación de la respuesta en un único párrafo conspira contra el orden expositivo.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: cuarenta y cuatro (44) puntos.

Postulante Estocolmo:

Caso Penal:

El postulante solicita la excarcelación, pero este planteo debió canalizarlo a través del recurso contra la prisión preventiva que solo menciona al final de su presentación. Interpone recurso de apelación y plantea nulidad de la denuncia anónima, de las “investigaciones autónomas”, del allanamiento, de las manifestaciones espontáneas y plantea reglas de exclusión. Sostiene que la resolución es nula por falta de fundamentos. Cuestiona la tipicidad del hecho por ausencia del elemento subjetivo del tipo y solicita cambio de calificación legal, y la inconstitucionalidad del art. 14, párrafo segundo, de la ley 23.737 y, en subsidio, el cambio por el tipo de tenencia simple de estupefacientes.

Se le asignan veinticuatro (24) puntos.

Caso No Penal:

Enmarca la actuación de la Defensoría Pública. Plantea acción de amparo contra la obra social y la empresa de medicina prepaga a fin de que se las condene a ambas a brindar el 100% de cobertura. Desarrolla los recaudos de procedencia del amparo. Se afirma que la vía elegida es superadora frente a las otras existentes, pero no demuestra sus ventajas (v. gr. duración del proceso, amplitud probatoria, etc.). Solicita medida cautelar pero desarrolla confusamente los requisitos. En efecto, al abordar la verosimilitud del derecho se refiere a la conducta de la demandada en lugar de hacer hincapié en la probabilidad acerca de la existencia del derecho. Pide beneficio de litigar sin gastos pero no hace uso de la exención de contracautela del art. 200, CPCCN. En forma correcta, solicita la intervención del Defensor de Menores. En cuanto al fondo, el postulante se limita a consignar diversas normas pero no ensaya una argumentación adecuada. La redacción es suficiente.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: treinta y tres (33) puntos.

Postulante Tampa:

Caso Penal:

El postulante ensaya una solicitud de sobreseimiento, lo que no resulta ser la vía procesal razonable teniendo en cuenta que se dispuso el procesamiento de su defendido. De todos modos, lo basa en consideraciones genéricas e históricas de la doctrina del máximo tribunal que declaró la inconstitucionalidad de la tenencia de estupefacientes para consumo personal. En subsidio, solicitaría la libertad, lo que tampoco es procesalmente adecuado si no recurre la prisión preventiva. Invoca en forma genérica el principio *pro homine*. Omite identificar otros agravios.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso No Penal:

Propone librar oficio en los términos del art. 16, Ley 27.149 para intimar a la empresa de medicina prepaga a que brinde cobertura. En caso de no obtener respuesta en 24 hs., interpondría acción de amparo. No desarrolla los recaudos de procedencia de la vía elegida. Solicita medida cautelar pero tampoco aborda sus requisitos. En orden a la cuestión de fondo, identifica los derechos en juego pero faltó profundidad en el análisis. No fundamenta la obligación de cobertura integral. La redacción alcanza un estándar mínimo de suficiencia.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veinticuatro (24) puntos.

Postulante Copenhague:

Caso Penal:

El postulante en una presentación desorganizada solicita la excarcelación, pero este planteo debió canalizarlo a través del recurso contra la prisión preventiva que solo menciona al final de su presentación. Interpone recurso de apelación y plantea nulidad de la denuncia anónima, de la investigación autónoma y por ausencia de requerimiento fiscal, de la orden de allanamiento y por haberse excedido del objeto, por violación al derecho a no ser obligado a autoincriminarse. Sostiene que la resolución es nula por falta de evacuación de citas. Luego plantea nulidad de la detención y exclusión probatoria. Cuestiona la tipicidad del hecho por ausencia del elemento subjetivo del tipo y solicita cambio de calificación legal, y la inconstitucionalidad del art. 14, párrafo segundo, de la ley 23.737 y, en subsidio, el cambio por el tipo de tenencia simple de estupefacientes.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso No Penal:

En forma correcta, propone requerir información a los responsables de la empresa de medicina prepaga y de la obra social sobre el trámite iniciado por la consultante, con fundamento en el art. 42, Ley 27.149. En la misma oportunidad los intimaría a otorgar la cobertura reclamada bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. En segundo lugar, promueve acción de amparo contra las dos entidades y contra el Estado nacional. Justifica la competencia federal. Desarrolla en forma deficiente los recaudos de procedencia. Confunde la actualidad de la lesión con la ilegalidad manifiesta. Solicita medida cautelar pero no desarrolla los requisitos. Promueve beneficio de litigar sin gastos pero omite requerir exención de contracautela (art. 200, CPCCN). En orden a la cuestión de fondo, desarrolla el derecho a la salud, justifica la obligación de cobertura integral que pesa sobre la obra social

y la responsabilidad subsidiaria del Estado. Advierte que es necesaria la intervención del Defensor de Menores (art. 103, C.C.C.). La presentación es suficiente.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante San Petersburgo:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación con una estructura desorganizada interpondría recurso de apelación. En primer lugar, se agravia de que la resolución resulta arbitraria. En subsidio, plantea inconstitucionalidad del mínimo de la pena prevista por el art. 5, inc. "b" de la ley 23.737, pero la fundamentación resulta abstracta y se limita a esencialmente a la cita de fallos. Luego plantea nulidad de la denuncia anónima y del allanamiento y sostiene las reglas de exclusión. Se agravia de la prisión preventiva y plantea la inconstitucionalidad de los arts. 10, inc. "f" y 32 inc. "f" de la Ley N° 24.660, pero la argumentación resulta genérica y el último planteo carece de vinculación con algún pedido de prisión domiciliaria. Omite identificar agravios relevantes, como ser, cuestionar la calificación legal y otros.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso No Penal:

Promueve acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga para que otorgue cobertura. Solicita medida cautelar con el objeto de garantizar que pueda llevarse a cabo la intervención quirúrgica programada. Justifica adecuadamente la procedencia de la vía. Demanda subsidiariamente al Estado nacional. Desarrolla en forma confusa los requisitos de la medida cautelar. En cuanto al fondo, aborda el derecho a la salud con cita de normativa pertinente. Justifica adecuadamente la obligación de cobertura integral que pesa sobre la empresa de medicina prepaga, sin perjuicio de la acción de contribución que ésta pueda dirigir contra la otra obligada concurrente. Promueve beneficio de litigar sin gastos, pero no solicita exención de contracaute, lo que correspondía en virtud de la pretensión cautelar. La presentación es ordenada.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante Indianapolis:

Caso Penal:

El postulante plantearía la nulidad del auto que dispuso el allanamiento, de la detención e incomunicación, con cita de fallos, pero la fundamentación resulta genérica. Interpondría recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva cuestionando la



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

calificación legal. En subsidio, solicitaría la prisión domiciliaria, pero la fundamentación resulta insuficiente en este último caso.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Caso No Penal:

Propone como medida extrajudicial librar oficios a la obra social y a la empresa de medicina prepaga (art. 16, Ley 27.149) solicitando la cobertura del 100% de la prestación reclamada. En caso de negativa o silencio, promovería acción de amparo. No desarrolla los recaudos de procedencia. En orden a la cuestión de fondo, menciona el derecho a la salud y la obligación de cobertura integral que emerge de la Ley 24.901. La fundamentación es desordenada. Demanda a la obra social y a la empresa de medicina prepaga por el 100% de cobertura pero no hace ninguna referencia a las obligaciones concurrentes. La redacción alcanza un estándar mínimo de suficiencia.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: treinta y ocho (38) puntos.

Postulante Fuzhou:

Caso Penal:

A través de una breve presentación, el postulante interpone recurso de apelación contra la prisión preventiva, solicitando el cese de la detención y contra el auto de procesamiento, pero los fundamentos resultan incompletos. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso No Penal:

Interpone medida autosatisfactiva contra la obra social y la empresa de medicina prepaga. No enmarca la actuación de la Defensoría Pública en la LOMPD. Estratégicamente hubiera correspondido promover acción de amparo en razón de que es una vía urgente, con recepción legislativa expresa y exenta de los cuestionamientos que se erigen en torno a la vía elegida – puntualmente, por la falta de bilateralidad o contradicción-. En cuanto al fondo, no desarrolla la vulneración de los derechos en juego. Tampoco hace referencia alguna a las obligaciones concurrentes, a pesar de que demandó a la obra social y a la empresa de medicina prepaga. La redacción es deficiente.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: dieciocho (18) puntos.

Postulante Tel Aviv:

Caso Penal:

El postulante solicita la excarcelación, pero este planteo debió canalizarlo a través del recurso contra la prisión preventiva. En subsidio, solicita prisión domiciliaria. Interpone recurso de apelación y plantea nulidad de la denuncia anónima, de las tareas de investigación, de la orden de allanamiento, de la resolución por falta de evacuación de citas, pero los planteos resultan algo genéricos y desordenados. Solicita cambio de calificación legal, aunque la fundamentación resulta incompleta.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso No Penal:

Interpone acción de amparo contra la obra social, la empresa de medicina prepaga y el Estado nacional. Justifica la procedencia de la acción con cita de jurisprudencia, pero no demuestra la analogía entre los precedentes y el caso bajo examen. Solicita medida cautelar y sostiene su procedencia, pese a que coincide con la pretensión de fondo. Desarrolla en forma confusa los recaudos de la acción de amparo. En orden a la cuestión de fondo, aborda el derecho a la salud y cita la Ley 24.901. Demanda a dos entidades obligadas a dar cobertura, pero no ensaya ninguna argumentación sobre la existencia de obligaciones concurrentes. La redacción es regular.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: veintinueve (29) puntos.

Postulante Atenas:

Caso Penal:

El postulante propone apelar el procesamiento y plantea nulidad de la denuncia anónima, “de las investigaciones dispuestas”, de la falta de requerimiento fiscal de instrucción, de la orden de allanamiento y plantea reglas de exclusión. Se agravia de la atipicidad del hecho y propone cambio de calificación legal. Solicita excarcelación, pero no surge que hubiera recurrido la prisión preventiva. Los planteos efectuados resultan algo genéricos e incompletos.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso No Penal:

Propone intimar a la “prestadora” a cumplir con la cobertura de salud, en forma extrajudicial. En caso de no prosperar, promueve acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga y el Estado nacional. Justifica la competencia federal. Desarrolla escuetamente los recaudos de procedencia de la acción propuesta. Promueve beneficio de litigar sin gastos y solicita medida cautelar. No vincula estos dos institutos ya que no hace uso de la exención de contracautela (art. 200, CPCCN). En orden a la cuestión de fondo, identifica que el niño es miembro de un colectivo en condiciones de vulnerabilidad, con cita de las Cien Reglas de Brasilia. Invoca la violación de algunos derechos, pero no profundiza su análisis. Advierte



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

correctamente que debe intervenir el Defensor de Menores (art. 103, C.C.C.). La redacción alcanza un estándar mínimo de suficiencia.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: treinta y dos (32) puntos.

Postulante Portland:

Caso Penal:

En primer lugar, solicita excarcelación, pero este planteo lo debió articular y fundar con la apelación de la prisión preventiva que mencionó al final de su presentación. Plantea nulidad de la denuncia anónima, de la orden de allanamiento, de la indagatoria y, en subsidio, solicita cambio de calificación legal. Sin embargo, la fundamentación resulta genérica y confusa.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Caso No Penal:

Solicita informe a la obra social sobre la negativa de cobertura, en forma extrajudicial. Propone seguidamente acción de amparo contra la obra social, la empresa de medicina prepaga y el Estado nacional. Desarrolla la mayoría de los recaudos de procedencia de la acción deducida. Solicita medida cautelar aunque no hace referencia a cómo se verifican en el caso los requisitos que describe. Promueve beneficio de litigar sin gastos pero omite hacer uso de la exención de contracautela (art. 200, CPCCN). Con respecto a la cuestión de fondo, desarrolla la vulneración de los derechos en juego. No argumenta sobre las obligaciones concurrentes, pese a que solicita que se condene tanto a la obra social como a la empresa de medicina prepaga a brindar cobertura. La presentación es correcta y bien estructurada.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Total: treinta y cinco (35) puntos.

Postulante Bogotá:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación desordenada, plantearía la nulidad de la orden de allanamiento por denuncia anónima, de la detención, por inexistencia de requerimiento fiscal de instrucción, aunque los agravios se encuentran genéricamente fundados. Plantea inconstitucionalidad del art. 5, inc. "b" de la ley 23.737, pero el planteo no resulta convincente. Solicita el "cese de detención", con escasa fundamentación, pero debió canalizarlo recurriendo la prisión preventiva. Omite identificar otros agravios.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso No Penal:

Promueve acción de amparo contra la obra social y la empresa de medicina prepaga. Solicita medida cautelar. No desarrolla los recaudos de procedencia de la acción propuesta ni de la pretensión cautelar. En el análisis de fondo, yerra al afirmar que las demandadas son obligadas solidarias pero resulta valiosa la argumentación tendiente a justificar por qué ambas entidades deben responder. Faltó profundizar sobre el derecho a la salud. La redacción es correcta.

Se le asignan doce (12) puntos.

Total: veintinueve (29) puntos.

Postulante Cincinnati:

Caso Penal:

El postulante plantea nulidad del inicio del proceso por denuncia anónima, por falta de requerimiento fiscal de instrucción, del auto que ordenó el allanamiento, de la “declaración espontánea” del imputado y de la indagatoria, pero la fundamentación resulta insuficiente y genérica en la mayoría de los planteos. Se agravia de la prisión preventiva y solicita excarcelación, con escasos argumentos. Omite cuestionar la calificación legal e identificar otros agravios.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

Caso No Penal:

Propone, en primer lugar, intentar resolver el conflicto en forma extrajudicial. No precisa cuál de las medidas que habilita la LOMPD articularía. En segundo lugar, promueve acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga con el objeto de que brinde cobertura del 100%. Justifica la competencia federal, la legitimación activa y desarrolla los recaudos de procedencia del amparo. Solicita medida cautelar, con análisis correcto de sus requisitos. Sobre los agravios sustanciales, el postulante aborda –con fundamento- la obligación de la demandada de brindar cobertura integral, con cita de normativa pertinente. Identifica los derechos en juego. Faltó desarrollar con mayor profundidad el derecho a la salud. La presentación es correcta y bien estructurada.

Se le asignan diecinueve (19) puntos.

Total: treinta y seis (36) puntos.

Postulante Harbin:

Caso Penal:

El postulante interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. Plantea nulidad de la denuncia anónima, por la falta de requerimiento fiscal de instrucción, de la orden de allanamiento, de la declaración “espontánea” realizada por el



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

imputado. Plantea reglas de exclusión. Cuestiona la calificación legal. Se agravia de la prisión preventiva. Solicita excarcelación y prisión domiciliaria en subsidio.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Caso No Penal:

Propone como medida extrajudicial, librar oficio a la empresa de medicina prepaga, a la obra social y al Ministerio de Salud de la Nación para reclamar la cobertura. Enmarca la actuación en la LOMPD. En caso de no obtener una respuesta en 48 hs., promueve acción de amparo. Desarrolla los recaudos de procedencia. Solicita beneficio de litigar sin gastos. No solicita medida cautelar. En punto a la cuestión de fondo, identifica y argumenta correctamente sobre los derechos en juego. Aunque yerra en la calificación de obligados solidarios, resulta valiosa la argumentación tendiente a justificar por qué todos los demandados deben responder. La presentación es correcta y bien estructurada.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Total: cincuenta y un (51) puntos.

Postulante Nan Tong:

Caso Penal:

El postulante plantea nulidad de la denuncia anónima, del auto que ordenó el allanamiento y de la “acusación”, pero la argumentación resulta insuficiente y el último planteo resulta incomprensible. Solicita la excarcelación, pero no surge que hubiera recurrido la prisión preventiva y solicita prisión domiciliaria. Omite cuestionar la calificación legal y otros agravios.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Caso No Penal:

Promueve acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga. Confunde los requisitos de las medidas cautelares con los de la acción de amparo. No desarrolla estos últimos. Sobre la cuestión de fondo, identifica los derechos en juego pero no profundiza. La redacción es suficiente. No propone actuación en la esfera extrajudicial.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: veinticuatro (24) puntos.

Postulante Berlín:

Caso Penal:

El postulante solicita el cese de la detención, lo que resulta inadecuado dado que se dispuso la prisión preventiva. Luego en forma confusa critica la prisión preventiva. No advierte agravios que son relevantes.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Caso No Penal:

Refiere que actuaría en representación de la consultante cuando correspondía que brinde patrocinio. No invoca el art. 42, inc. p, LOMPD que lo habilitaría a intervenir en la forma propuesta. Plantea enviar carta documento pasando por alto que el requerimiento extrajudicial puede efectuarse con las facultades del art. 42, inc. o, LOMPD. Posteriormente, promueve acción de amparo y solicita medida cautelar, sin analizar los recaudos de procedencia de sendos institutos. En orden a la cuestión de fondo, identifica la vulneración del derecho a la salud pero falta profundidad en el análisis. La redacción es suficiente.

Se le asignan diez (10) puntos.

Total: diecinueve (19) puntos.

Postulante Kansas City:

Caso Penal:

El postulante plantea la nulidad de la denuncia anónima, de lo actuado por falta de requerimiento fiscal de instrucción, de la orden de allanamiento, del interrogatorio recibido al imputado por la autoridad de prevención, de la declaración indagatoria por no haber sido recibida en tiempo oportuno. En subsidio, solicita cambio de calificación legal, pero la argumentación resulta genérica. Plantea excarcelación en subsidio, pero no surge que hubiera recurrido la prisión preventiva. No se toma en cuenta su solicitud de prisión domiciliaria porque se efectuó en una página que excede del máximo permitido.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso No Penal:

El postulante no respeta la consigna al excederse del máximo de dos carillas. Esto determina el puntaje asignado. No obstante, se analiza la respuesta intentada. Señala que en primer lugar cursaría una intimación extrajudicial a la empresa de medicina prepaga reclamando la cobertura de la prestación. No enmarca esta actuación en la LOMPD. En caso de no prosperar, promovería acción de acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga y contra el Estado nacional. Se presenta en representación de la consultante sin aclarar si se verifica el presupuesto de hecho del art. 42, inc. p, LOMPD. No desarrolla los requisitos del amparo. Solicita medida cautelar. Promueve beneficio de litigar sin gastos pero omite pedir la exención de contracautela (art. 200, CPCCN). Identifica y argumenta sobre los derechos en juego. La redacción es correcta.

Se le asignan 0 (cero) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

Postulante Yantai:



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso Penal:

El postulante interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento con prisión preventiva. Plantea nulidad del procedimiento. En ese marco en forma confusa cuestiona la orden de allanamiento, las manifestaciones de su imputado en ese procedimiento y su detención con cita de jurisprudencia. Cita reglas de exclusión. Solicita cambio de calificación legal y plantea inconstitucionalidad, pero la fundamentación resulta abstracta. Solicita prisión domiciliaria.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso No Penal:

En primer lugar, propone intimar en forma extrajudicial a la empresa de medicina prepaga y a la obra social para que cubran el 100% de la cobertura médica dentro de 24 hs. y bajo apercibimiento de iniciar acción. La intimación es correcta en tanto contiene objeto, plazo y apercibimiento. Encuadra dicha actuación en la LOMPD. Superado el plazo, promueve acción de amparo contra las dos entidades y contra el Estado nacional. Solicita medida cautelar innovativa con cita de jurisprudencia pertinente. Omite iniciar beneficio de litigar sin gastos, lo que habilitaría a requerir la exención de contracautele (art. 200, CPCCN). Menciona –pero no desarrolla- los recaudos de procedencia del amparo. En punto a la cuestión de fondo, justifica en forma correcta la responsabilidad de las demandadas. Aborda el derecho a la salud. La redacción es correcta aunque resulta desordenada.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Total: cuarenta (40) puntos.

USO OFICIAL

Postulante Zurich:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación formalizada como escrito judicial, solicita el cese de prisión y su sobreseimiento. La argumentación resulta endeble y omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan nueve (9) puntos.

Caso No Penal:

Promueve acción de amparo contra la obra social reclamando el 100% de cobertura de la prestación de salud. Solicita medida cautelar. No enmarca la actuación de la Defensoría Pública en la LOMPD. Señala que representa a la consultante pero no aclara si se verifica el supuesto del art. 42, inc. p, LOMPD. Justifica en forma insuficiente la competencia y los recaudos de procedencia del amparo. Menciona –pero no desarrolla- los derechos en juego. No propone medida extrajudicial. La redacción alcanza un estándar mínimo de suficiencia.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: diecisiete (17) puntos.

Postulante Hartford:

Caso Penal:

El postulante a través de una desordenada presentación, plantea la nulidad del allanamiento y de la detención, pero la fundamentación resulta genérica. Cuestiona la calificación legal, aunque la argumentación es endeble. Solicita la excarcelación, pero no recurre la prisión preventiva.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso No Penal:

Propone acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga y la obra social, pero no desarrolla los requisitos de procedencia. No identifica los derechos en juego. No propone actuación en la esfera extrajudicial. La redacción es regular. La respuesta es sumamente escueta.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Total: diecisiete (17) puntos.

Postulante El Cairo:

Caso Penal:

El postulante a través de una presentación formalizada como escrito judicial solicita la excarcelación, pero no surge que hubiera recurrido la prisión preventiva. No formula otros planteos.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Caso No Penal:

No propone actuación judicial ni extrajudicial. Desarrolla las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación. En cuanto al fondo, no desarrolla los derechos en juego. Hace referencia a la importancia del certificado de discapacidad. La presentación es deficiente y sumamente escueta.

Se le asignan cuatro (4) puntos.

Total: ocho (8) puntos.

Postulante Jinan:

Caso Penal:

El postulante plantea la invalidez de la denuncia anónima, del registro domiciliario y solicita excarcelación, pero no surge que hubiera recurrido la prisión preventiva. Los fundamentos resultan genéricos. Omite identificar otros agravios.

Se le asignan diez (10) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Caso No Penal:

Plantea adecuadamente y en forma fundada la vía del amparo. Demanda a la empresa de medicina prepaga y al Estado en forma subsidiaria. Identifica en forma adecuada los derechos en juego. Nota que el afectado es una persona con discapacidad. Justifica la responsabilidad del Estado, con cita de jurisprudencia pertinente. La presentación es correcta y bien estructurada.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Total: veintiocho (28) puntos.

Postulante San José:

Caso Penal:

El postulante presentaría una acción de habeas corpus, planteo que resulta confuso. Recurre la prisión preventiva. Omite identificar agravios relevantes.

Se le asignan siete (7) puntos.

Caso No Penal:

Propone, en primer lugar, agotar las “vías recursivas” pero no queda claro si lograría ese objetivo con la medida judicial propuesta o con otras previas y extrajudiciales –que no describe-. Interpone medida autosatisfactiva contra la obra social. Estratégicamente hubiera correspondido promover acción de amparo en razón de que es una vía urgente, con recepción legislativa expresa y exenta de los cuestionamientos que se erigen en torno a la vía elegida – puntualmente, la falta de bilateralidad o contradicción-. Para el caso que no prospere, sugiere iniciar acción de amparo, una denuncia ante Defensa del Consumidor y ante la Superintendencia de Servicios de Salud. No desarrolla los presupuestos de la acción de amparo. La comunicación al organismo de control de las obras sociales es correcto. En cuanto al fondo, identifica los derechos en juego pero falta mayor profundidad en el análisis. La redacción es deficiente.

Se le asignan siete (7) puntos.

Total: catorce (14) puntos.

Postulante Montreal:

Caso Penal:

El postulante solicita la excarcelación, lo que resulta inadecuado dado que se dispuso la prisión preventiva. Luego recurre el auto de procesamiento cuestionando la falta de fundamentación de la resolución y cuestiona la orden de allanamiento. Sin embargo, la fundamentación resulta genérica. Omite identificar otros agravios.

Se le asignan doce (12) puntos.

Caso No Penal:

Promueve acción de amparo contra la obra social con el objeto de reclamar el cumplimiento contractual. Hace referencia a alguno de los recaudos de la acción elegida. En punto a la cuestión de fondo, aborda la obligación de las obras sociales y empresas de medicina prepaga. Faltó mayor análisis de los derechos en juego. La redacción es aceptable.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Total: veinte (20) puntos.

Postulante Austin:**Caso Penal:**

El postulante solicita el cese de la prisión preventiva “a través procedencia de la excarcelación”, lo que resulta inadecuado dado que no recurrió la prisión preventiva. De todos modos, la fundamentación resulta genérica. Ofrece prueba. Omite individualizar agravios relevantes.

Se le asignan siete (7) puntos.

Caso No Penal:

Propone, como medida extrajudicial, la búsqueda de documentación que aportará posteriormente como prueba. Verifica también que la afiliación a la obra social esté vigente. En segundo lugar, promueve acción de amparo contra la obra social y el Ministerio de Salud de la Nación para reclamar la cobertura del 50% no cubierto por la empresa de medicina prepaga. No desarrolla los recaudos de procedencia de la acción. En orden a la cuestión de fondo, analiza en forma escueta los derechos en juego y la responsabilidad subsidiaria del Estado. La presentación es correcta y bien estructurada.

Se le asignan quince (15) puntos.

Total: veintidós (22) puntos.

Postulante Pittsburgh:**Caso Penal:**

El postulante a través de una escueta presentación solicita eximición de prisión, pero no funda la petición. Solicita el cambio de calificación legal sin fundamentar jurídicamente el planteo. Omite identificar otros agravios relevantes.

Se le asignan seis (6) puntos.

Caso No Penal:

Promueve acción de amparo contra la empresa de medicina prepaga con el objeto de reclamar la cobertura del 100%. Desarrolla uno de los recaudos de procedencia. En orden a la cuestión de fondo, menciona –pero no analiza– los derechos en juego. La redacción es suficiente. La respuesta, en general, resulta escueta.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan nueve (9) puntos.

Total: quince (15) puntos.

Santiago Ottaviano

Presidente

Marta M. Soledad Fernandez Mele

Nicolás Ramayón

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín (EXAMEN TJ Nro. 115 y 116 M.P.D, respectivamente)* firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)

USO OFICIAL